MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)

DICTAMEN Nº 07/2015

Que por el presente Dictamen se manifiesta la necesidad de realizar un Convenio Modificatorio del Contrato original celebrado con la **EMPRESA KEOPS GROUP S.A**, quien fuera adjudicada en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2015 ¨ALMUERZO ESCOLAR EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ENCARNACION – SISTEMA DE ELABORACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS¨,** por las razones que paso a exponer:

1º Que el Pliego de Bases y Condiciones estableció una cantidad máxima de días de escolaridad de 120 días por una cantidad originaria de niños para cada institución educativa; que habiéndose realizado el estudio de cuantos serían los días de escolaridad existentes a partir del inicio de la provisión del almuerzo escolar a los niños, el Consejo Distrital de Educación ha constatado que los días de escolaridad que quedan son solo 90 (noventa).
2º Que existiendo una gran necesidad en Instituciones donde asisten niños de muy escasos recursos, lo cual fuera manifestado por los Directores de dichas Instituciones, los mismos reclaman la posibilidad de que se le pudiera dar el almuerzo escolar a otros niños que previstos originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones.
3º Que ante tal situación la Municipalidad de Encarnación, a través de los funcionarios encargados, ha realizado el cálculo de cuantos niños mas podrían comer por el monto total del Contrato, considerando la merma de días en relación a lo adjudicado, y se ha enviado Nota al Ministerio de Educación y Cultura solicitando aprobación para realizar una ampliación en cuanto a la cantidad de niños beneficiados; nota que fue respondida positivamente.
4º Cálculo:

Monto máximo del Contrato de Conformidad a la cantidad máxima de 120 días de escolaridad: Gs.1.196.316.000.-

Monto sobrante para llegar al monto máximo del Contrato en virtud de que solo quedan 90 días de escolaridad: Gs.299.079.000

Cantidad de niños que se pueden sumar a los ya existentes, teniendo en cuenta el monto sobrante para llegar al monto máximo del Contrato, teniendo en cuenta los días de escolaridad y el precio unitario por ración: 400 niños más.

5º Que no se amplía el monto del contrato debido a que se mantiene el monto máximo originalmente pactado. Que lo único que se modifica es la cantidad de niños que serán beneficiados por el almuerzo escolar.

Existiendo una necesidad en aquellas Instituciones donde asisten niños de escasos recursos y habiendo la posibilidad de poder beneficiar a más niños sin modificar el monto máximo del Contrato, y estando habilitada dicha posibilidad a través del **Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/2003 ¨DERECHOS DE LAS CONVOCANTES¨.. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si**

hubiere mérito.., el interés público comprometido en este caso son los Derechos del Menor y el Interés Superior del Niño.

En tal sentido, corresponde que el Intendente Municipal dicte Resolución disponiendo la **MODIFICACION DEL CONTRATO** celebrado con la **EMPRESA KEOPS GROUP S.A,** y la consecuente celebración del Convenio Modificatorio correspondiente.

Encarnación, 31 de julio de 2015.-

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
U. O. C.

Abog. Eva Lapierre
Responsable U.O.C